

CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES, IGUALDAD CULTURA Y DEPORTE

DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO CULTURAL Y MEMORIA HISTÓRICA

CVE-2022-5120 *Requerimiento para la subsanación de solicitudes en la convocatoria de subvenciones a empresas privadas, en régimen de concurrencia competitiva, para la protección de bienes inmuebles civiles integrantes del Patrimonio Cultural de Cantabria para el año 2022.*

Trámite de subsanación de solicitudes en la convocatoria de subvenciones a empresas privadas, en régimen de concurrencia competitiva, para la protección de bienes inmuebles civiles integrantes del Patrimonio Cultural de Cantabria para el año 2022.

En el Boletín Oficial de Cantabria nº 40, de 28 de febrero de 2022, se publicó el extracto de la Resolución del consejero de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte de 18 de febrero de 2022, por la que se convocan subvenciones a empresas privadas para la protección de bienes inmuebles civiles integrantes del Patrimonio Cultural de Cantabria para el año 2022.

El apartado décimo de la convocatoria dispone la forma de cumplimentación de las solicitudes de subvención y la documentación a acompañar, mientras que su apartado undécimo, relativo a la subsanación de las solicitudes, prevé que "En caso de advertir defectos formales o la omisión de alguno de los documentos exigidos, se requerirá al solicitante para que, en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si no lo hiciere se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. En el supuesto de que el requerimiento tenga por objeto la subsanación de un documento presentado para la acreditación de un mérito, su incumplimiento determinará que ese mérito no sea objeto de valoración".

Revisadas las solicitudes de subvención presentadas, se han advertido los defectos formales y la omisión de los documentos preceptivos que se reflejan en el siguiente cuadro, por lo que se propone que se requiera a los solicitantes afectados para que procedan a su subsanación en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles:

JUEVES, 30 DE JUNIO DE 2022 - BOC NÚM. 126

TRÁMITE DE SUBSANACIÓN DE LAS SOLICITUDES EN LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A EMPRESAS PRIVADAS PARA LA PROTECCIÓN DE BIENES INMUEBLES CIVILES INTEGRANTES DEL PATRIMONIO CULTURAL DE CANTABRIA PARA EL AÑO 2022		
INTERESADO		DEFECTOS FORMALES A SUBSANAR / DOCUMENTOS A APORTAR
Denominación de la empresa	NIF	
Jaimanitas y Vuelta Abajo S.L.	***7419**	<p><u>Defectos a subsanar en la solicitud:</u></p> <p>Página 2: especificar las partidas de gasto incluidas en el presupuesto total de la actividad, teniendo en cuenta los gastos susceptibles de ser subvencionados según el artículo 4 de la Orden UIC/3/2022, de 27 de enero, y el apartado cuarto de la convocatoria.</p>
		<p><u>Defectos a subsanar en la solicitud:</u></p> <p>Página 2: indicar el plazo de ejecución de la actuación subvencionable.</p> <p>Página 3: autorizar la consulta de los datos tributarios ante la Agencia Cántabra de Administración Tributaria o presentar el correspondiente certificado positivo emitido por dicha entidad.</p> <p><u>Documentos a aportar/subsanar:</u></p> <ol style="list-style-type: none">1. Documentación técnica de la obra (según apartado décimo.2 a) de la convocatoria):

JUEVES, 30 DE JUNIO DE 2022 - BOC NÚM. 126

<p>Inversiones Alkaid, S.L.</p>	<p>***3900**</p>	<p>a) Mediante informe de fecha 13 de mayo de 2022, la Oficina Técnica de la Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte ha señalado que "Las actuaciones contempladas en el proyecto relativas a la construcción de estructura y cubierta no se adecúan a obras de conservación y restauración que tengan por finalidad el mantenimiento del inmueble con sus características y materiales originales y no se encuentran entre las enumeradas en la Resolución del Consejero de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte, de 18 de febrero de 2022, por la que se convocan subvenciones a empresas privadas, en régimen de concurrencia competitiva, para la protección de bienes inmuebles civiles integrantes del Patrimonio Cultural de Cantabria para el año 2022 (...) Las actuaciones contempladas en el proyecto aportado van más allá de la conservación, suponiendo una transformación sustancial del espacio interior del inmueble incorporando nuevos elementos ajenos a la tipología a la que pertenece (...)".</p> <p>A la vista del citado informe técnico y de lo dispuesto en el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Agüero (ver, fundamentalmente, capítulos 3 y 5 del título 2 y capítulos 2, 3 y 4 del título 6), se entiende que la actuación consistente en la construcción de estructura y cubierta no podrá ser autorizada ni, consecuentemente, subvencionada.</p> <p>b) Según el citado informe técnico de 13 de mayo de 2022, la actuación relativa a la consolidación de muros podría calificarse como obra de restauración y, por tanto, es susceptible de ser autorizada y, en su caso, subvencionada.</p> <p>A tal fin, deberá presentarse un nuevo proyecto básico circunscrito a dicha actuación en el que se describan las patologías existentes en los muros y las soluciones propuestas para su eliminación, justificando su necesidad e idoneidad técnica; y se especifique su coste, con desglose por partidas presupuestarias.</p> <p>2. Escritura de constitución de la sociedad mercantil solicitante y, en su caso, de sus posteriores modificaciones, incluyendo los vigentes estatutos sociales (apartado décimo.2 d) de la convocatoria).</p>
<p>Cenador de Amós, S.L.</p>	<p>***6558**</p>	<p><u>Documentos a aportar/subsanar:</u></p> <p>1. Documentación técnica de la obra (según apartado décimo.2 a) de la convocatoria):</p> <p>Mediante informe de fecha 16 de mayo de 2022, la Oficina Técnica de la Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte ha señalado que la actuación propuesta interviene sobre elementos constructivos y estructurales del inmueble y, por tanto, que deberá aportarse proyecto de obra redactado por arquitecto, con el siguiente contenido mínimo:</p> <p>1.1. Descripción y análisis de las patologías a eliminar:</p> <p>a) Descripción del sistema constructivo de la cubierta de la torre y de la zona afectada por las filtraciones y análisis del origen y características de la patología.</p> <p>b) Identificación de los pernos metálicos que sujetan los pináculos de la torre que deberán reforzarse y análisis de la patología.</p> <p>c) Descripción y análisis de las demás patologías (suciedad en toda la superficie, presencia de sales solubles e insolubles en la piedra, pérdida de volumen y de color en piezas, etc).</p> <p>1.2. Definición de los trabajos a realizar, incluida la forma de ejecución de los mismos y los materiales a emplear; y justificación de su idoneidad técnica para dar solución a las distintas patologías.</p> <p>1.3. Planimetrías o dibujos, de planta y alzado, secciones, u otros que se consideren necesarios referidos al bien a conservar, que identifiquen los elementos y las zonas afectadas por las actuaciones.</p>

JUEVES, 30 DE JUNIO DE 2022 - BOC NÚM. 126

		1.4. Presupuesto desglosado en diferentes partidas, que incluya descripción y mediciones de cada una de las actuaciones.
Langero, S.A.	***2315**	<p><u>Defectos a subsanar en la solicitud:</u></p> <p>Página 2: indicar el plazo de ejecución y el presupuesto total (IVA incluido) de la actuación subvencionable.</p> <p>Página 3: indicar los datos de la cuenta bancaria a efectos de ingreso de la subvención, en caso de que sea concedida.</p> <p><u>Documentos a aportar/subsanar:</u></p> <p>1. Documentación técnica de la obra (según apartado décimo.2 a) de la convocatoria):</p> <p>Mediante informe técnico de fecha 19 de mayo de 2022, la Oficina Técnica de la Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte ha concluido que "De acuerdo con la Ley de Ordenación de la Edificación, para las actuaciones definidas para la rehabilitación de las pinturas murales de la capilla se requiere documento técnico redactado por arquitecto. Como consecuencia de lo anteriormente expuesto y con la finalidad de favorecer la coordinación de las intervenciones, es necesario unificar todos los documentos presentados en uno único, englobando todas las actuaciones a realizar en un mismo proyecto, firmado por técnico competente".</p> <p>Conforme a las directrices fijadas en el citado informe técnico, el proyecto de obra deberá incluir:</p> <p>1.1. Memoria en la que se describa la situación actual y las patologías y daños existentes en la capilla, así como la solución propuesta y el grado de adecuación de las obras a la eliminación de los riesgos. Para su elaboración, deberán tenerse en cuenta las siguientes prescripciones técnicas:</p> <p>a) En el caso de que fuera necesario reponer elementos del arco de acceso, será necesario definir el material de los mismos.</p> <p>b) Se mantendrá la solución existente del hastial y, en el caso de que fuera necesario reponer parte de sus elementos, deberá definirse el material de los mismos.</p> <p>c) Se aportará documentación gráfica o escrita que avale la correspondencia entre la solución técnica propuesta para la reconstrucción de la cubierta y la original del inmueble.</p> <p>d) Se respetará el nivel de acabado del pavimento al ejecutar la solera de hormigón pulido en el interior del inmueble.</p> <p>1.2. Memoria en la que se describan las patologías y daños existentes en las pinturas murales de la capilla, así como la solución propuesta y el grado de adecuación de las obras a la eliminación de los riesgos.</p> <p>1.3. Planimetría que defina el inmueble y sus patologías, así como los trabajos a realizar.</p> <p>1.4. Fotografías que permitan conocer el estado actual del edificio, los elementos a los que afectaría la obra y las pinturas murales, que acrediten el estado descrito previamente en la memoria.</p> <p>1.5. Presupuesto descriptivo y desglosado por partidas: en el presupuesto de la rehabilitación de la capilla se añadirá un capítulo para la restauración de las pinturas murales, en el que se desglosarán los precios de cada uno de los trabajos a realizar.</p> <p>2. Licencia de obra o justificante de haberla solicitado.</p>
Langero, S.A.	***2315**	

JUEVES, 30 DE JUNIO DE 2022 - BOC NÚM. 126

La Casona de Viérnoles, S.L.	***6557**	<u>Documentos a aportar/subsanar:</u> 1. Documentación técnica de la obra (según apartado décimo.2 a) de la convocatoria): aportar presupuesto detallado de las actuaciones relativas a la colocación de canalones y de cristalería en ventanas, así como fotografías de los elementos del inmueble en los que se va a intervenir. 2. Licencia de obra o justificante de haberla solicitado.
------------------------------	-----------	--

De conformidad con lo previsto en el artículo 11 de la Orden UIC/3/2022, de 27 de enero, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a empresas privadas para la protección de bienes inmuebles civiles integrantes del Patrimonio Cultural de Cantabria, y en el citado apartado undécimo de la convocatoria aprobada para el año 2022 mediante Resolución del consejero de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte de 18 de febrero de 2022, en el supuesto de que algún solicitante no subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos en el plazo de diez días hábiles que se conceda a tal efecto, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución motivada; ello salvo que el requerimiento tuviera por objeto la subsanación de un documento para la acreditación de un mérito, en cuyo caso su incumplimiento determinará que ese mérito no sea objeto de valoración.

Santander, 21 de junio de 2022.

La directora general de Patrimonio Cultural y Memoria Histórica,
Zoraida Hijosa Valdizán.

2022/5120

CVE-2022-5120